



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1575

RADICADO N° 2021-00533-00

Se incorpora al expediente la notificación al demandado, la cual revisada, no se avizora la constancia de confirmación y/o lectura del mensaje de datos por parte del receptor, parámetros establecidos por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, a fin de tenerse por válida la misma

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva aportar, prueba de la confirmación y/o lectura del mensaje enviado al correo electrónico de la parte pasiva, se concede el término de 30 días, a fin de que se cumplan las cargas procesales, so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.